



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR ASOCIACIONES
26 DE NOVIEMBRE DE 2024
SALIDA NÚM.: 24554

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con fecha 26/11/2024 se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Vista la solicitud de inscripción de modificación de estatutos formulada por D./D^a. Angel Sanchez Sanz en nombre y representación de la entidad denominada **ASOCIACION ESPAÑOLA DE PERSONAS CON ALERGIA A ALIMENTOS Y LÁTEX - AEPNAA**, con domicilio en C/ CRONOS, Nº 63, 1^a PLANTA, OFICINA 3, C.P. 28037, MADRID, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1^a, Número Nacional 160961, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se ha presentado la solicitud de inscripción de modificación de estatutos de la citada entidad.

A la solicitud se acompaña documentación acreditativa del acuerdo de la Asamblea General de 17/06/2024, aprobando la modificación de los estatutos para adaptarlos a las nuevas necesidades asociativas.

Según lo anterior, consta:

- CAMBIO DE DOMICILIO: C/ JULIÁN CAMARILLO, Nº 7, 2º B - 28037 - MADRID

SEGUNDO. El procedimiento se ha instruido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público competente, a los únicos efectos de publicidad.

En este sentido, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, detalla los actos inscribibles y la documentación a depositar, añadiendo que cualquier alteración de los datos y documentos que obren en el registro deberá ser objeto de actualización, previa solicitud de la asociación correspondiente.

SEGUNDO. En el presente caso, la entidad interesada ha formulado su petición conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y el contenido de la modificación estatutaria resulta ajustado a Derecho, por lo que procede acceder a la inscripción solicitada.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>
Fecha: 26-11-2024





MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

TERCERO. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Secretaría General Técnica, según resulta del artículo 39 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, y del artículo 10.2.ñ) del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le han sido atribuidas, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Inscribir la modificación de estatutos de la entidad **ASOCIACION ESPAÑOLA DE PERSONAS CON ALERGIA A ALIMENTOS Y LÁTEX - AEPNAA** y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Subsecretario del Interior en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.”

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.



Madrid, a fecha de la firma

LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES

María Rosa Montes Sánchez

D/DÑA. ANGEL SANCHEZ SANZ

Número de clave: 7385-2024



CERTIFICADO DE ACTA DE MODIFICACION DE ESTATUTOS

Dña. Mª Pilar Morón Gaspar con D.N.I. 07551965F, en calidad de Secretaria de la entidad ASOCIACION ESPAÑOLA DE PERSONAS CON ALERGIAS A ALIMENTOS Y LÁTEX (AEPNAA) con C.I.F G81482820, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional 10961 desde el día 3 de mayo de 1996.

CERTIFICA

Que el día 17 de junio de 2024 se celebró la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria de la entidad denominada ASOCIACION ESPAÑOLA DE PERSONAS CON ALERGIAS A ALIMENTOS Y LÁTEX (AEPNAA), convocada al efecto, en la que, con un quórum de asistencia en segunda convocatoria de 10 socios, mas 2 votos delegados, por unanimidad de los presentes, se acordó la modificación de sus Estatutos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación que afecta al artículo 4, por cambio del domicilio social, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º.-

Domicilio y ámbito: La Asociación establece su domicilio social en la C/ Julián Camarillo, 7 _ 2º B 28037 Madrid y su ámbito de actuación comprende todo el territorio español.”

Se presta el consentimiento a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes (RD 522/2006, de 28 de abril)

En Madrid, a 26 de junio de 2024

LA SECRETARIA

DÑA. Mª PILAR MORÓN GASPAR

MORON
GASPAR
MARIA
PILAR -
07551965F

Firmado
digitalmente por
MORON GASPAR
MARIA PILAR -
07551965F
Fecha: 2024.06.26
16:06:08 +02'00'

EL PRESIDENTE

D. ANGEL SANCHEZ SANZ

05385726T
ANGEL
SANCHEZ
SANZ (R:
G81482820)

Firmado
digitalmente por
05385726T ANGEL
SANCHEZ SANZ (R:
G81482820)
Fecha: 2024.06.26
10:55:11 +02'00'



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PERSONAS CON ALERGIA A ALIMENTOS y LÁTEX - AEPNAA

CAPITULO I

DENOMINACION, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1º.- Denominación.

Con la denominación ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PERSONAS CON ALERGIA A ALIMENTOS Y LÁTEX AEPNAA, se constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 CE, que se registrará por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los estatutos Vigentes.

Artículo 2º.- Fines.

Esta Asociación perseguirá los siguientes fines:

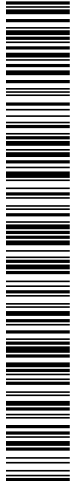
1. Impulsar el reconocimiento de la alergia a los alimentos y látex como una enfermedad crónica de elevado impacto social y económico.
2. Promover el conocimiento específico sobre la alergia y sobre los recursos existentes para su prevención, diagnóstico, tratamiento y control.
3. Promover el acceso al diagnóstico y al tratamiento de la alergia, en especial a los tratamientos de inmunoterapia y los medicamentos biológicos.
4. Potenciar el interés, la motivación y la presión social, en lo relacionado con la investigación en el campo de la alergia.
5. Ayudar a las personas afectadas por la alergia, así como a los padres y familiares de los niños, ofreciéndoles información y asesoramiento.
6. Colaborar en la resolución de problemas sociales, familiares y educativos de las personas con alergia que pueden presentarse como consecuencia de su enfermedad.
7. Favorecer la integración de las personas con alergia a los alimentos y látex, en especial de aquellas personas con riesgo de anafilaxia, para garantizar su calidad de vida y la integración en la sociedad.
8. Proteger a las personas con alergia a alimentos y látex, evitando y corrigiendo situaciones de discriminación, exclusión social y acoso.

MORON
GASPAR
MARIA PILAR
- 07551965F

Firmado digitalmente
por MORON GASPAR
MARIA PILAR -
07551965F
Fecha: 2024.06.26
16:08:09 +02'00'

05385726T
ANGEL
SANCHEZ SANZ
(R: G81482820)

Firmado digitalmente
por 05385726T
ANGEL SANCHEZ
SANZ (R: G81482820)
Fecha: 2024.06.26
10:56:18 +02'00'



9. Promocionar la información, educación para la salud y capacidad de autocuidados entre las personas con alergia y sus familiares.
10. Fomentar el asociacionismo de las personas con alergia y sus familiares, para potenciar una mejor defensa de los intereses de los asociados.
11. Relacionarse y coordinarse con sociedades médicas, médicos y especialistas para contribuir a una mejor prevención, diagnóstico, tratamiento y control de la alergia.
12. Promover y desarrollar iniciativas, proyectos y actividades con las administraciones públicas, las sociedades médicas y los agentes públicos y privados para mejorar la seguridad y la calidad de vida de las personas con alergia a alimentos y látex. En particular, promover la escolarización segura del alumnado con alergia a los alimentos y látex.
13. Llevar a cabo actuaciones para obtener el reconocimiento de la adrenalina como medicamento esencial y asegurar el abastecimiento de esta medicación de rescate a un precio justo.
14. Impulsar actividades de formación dirigidas a trabajadores de los diferentes sectores económicos cuya actividad está relacionada con las alergias alimentarias y al látex.
15. Promover el intercambio de información y la realización de actividades conjuntas y cooperar con asociaciones o federaciones nacionales e internacionales de pacientes de alergia a alimentos y látex para el trabajo conjunto en proyectos comunes de interés para los fines de AEPNAA.

Artículo 3º.- Actividades.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Difusión de la información por los cauces de comunicación habituales: web corporativa, redes sociales, correos electrónicos, folletos, boletines informativos, carteles y cualquier otro medio de difusión que se considere adecuado.
- Organización de talleres, seminarios, sesiones formativas o jornadas, tanto presenciales como virtuales dirigidas a socios y cualquier entidad interesada.
- Organización de jornadas formativas dirigidas al profesorado y al personal de cocina y comedor de los centros educativos; al personal de atención sanitaria y hostelería hospitalaria; a manipuladores y fabricantes del sector alimentario y al personal de laboratorios farmacéuticos y oficinas de farmacia.
- Cualquier actividad, de acuerdo con la legislación vigente, que contribuya a la consecución de los objetivos señalados.

MORON
GASPAR
MARIA PILAR
- 07551965F

Firmado digitalmente
por MORON GASPAR
MARIA PILAR -
07551965F
Fecha: 2024.06.26
16:08:38 +02'00'

05385726T
ANGEL
SANCHEZ SANZ
(R: G81482820)

Firmado digitalmente
por 05385726T ANGEL
SANCHEZ SANZ (R:
G81482820)
Fecha: 2024.06.26
10:56:34 +02'00'



Artículo 4º.- Domicilio y Ámbito.

La Asociación establece su domicilio social en, la Calle Julián Camarillo, nº 7, 2ºB. 28037 Madrid y su ámbito de actuación comprende todo el territorio español.

CAPITULO II ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 5º- Órganos de gobierno y representación de la Asociación.

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPÍTULO III ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6º- Naturaleza.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados y/o representados, entendiéndose como representados a:

- a) Socios menores de edad representados por uno de sus padres o tutor legal.
- b) Socios representados por otro socio. El socio que otorgue su representación delegará en otro socio, por escrito, en el formulario que acompaña la convocatoria de Asamblea. Ningún socio podrá representar por delegación a más de tres socios.
- c) Cuando un socio sea mayor de edad, éste será el que pueda formar parte de la Asamblea y Junta Directiva y no su tutor.

Artículo 7º- Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará en el primer cuatrimestre del año. Las extraordinarias, en los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito un número de asociados no inferior al 10 por 100.

La Asamblea podrá celebrarse de forma presencial o, preferentemente, virtual para favorecer la participación de los socios.

MORON
GASPAR
MARIA PILAR
- 07551965F

Firmado digitalmente
por MORON GASPAR
MARIA PILAR -
07551965F
Fecha: 2024.06.26
16:09:05 +02'00'

05385726T
ANGEL
SANCHEZ
SANZ (R:
G81482820)

Firmado
digitalmente por
05385726T ANGEL
SANCHEZ SANZ (R:
G81482820)
Fecha: 2024.06.26
10:56:53 +02'00'



Artículo 8º- Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando en cada papeletea de convocatoria, el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día.

Esta papeleta servirá para acreditar la condición de socio en la Asamblea, para ejercer el derecho a voto y para delegar el voto en otro socio.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria harán de mediar al menos 30 días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a 30 minutos.

Por razones de urgencia, podrán reducirse los mencionados plazos.

Artículo 9º- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en la 1ª convocatoria cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados con derecho a voto y en la 2ª convocatoria con cuales quieran que sean los asistentes, media hora después de la señalada en la 1ª convocatoria

Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Asociación, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación, designación de los miembros de la Junta Directiva, constitución o disolución de federaciones o los de modificaciones estatutarias, se comunicarán al Registro de Asociaciones para su inscripción, en el plazo de un mes desde el acuerdo.

Artículo 10º- Sistema de votación.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la asociación y disposición o enajenación de bienes, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos afirmativos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.

Artículo 11º- De las Actas.

11.1- De cada sesión que celebre la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, le levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución, el orden del día, las circunstancias del lugar y el tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

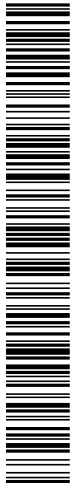
11.2- En el acta figurará, a solicitud de los respectivos socios, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto

MORON
GASPAR
MARIA PILAR
- 07551965F

Firmado digitalmente
por MORON GASPAR
MARIA PILAR -
07551965F
Fecha: 2024.06.26
16:09:36 +02'00'

05385726T
ANGEL
SANCHEZ SANZ
(R: G81482820)

Firmado digitalmente
por 05385726T ANGEL
SANCHEZ SANZ (R:
G81482820)
Fecha: 2024.06.26
10:57:13 +02'00'



favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas seguidas a la celebración de la asamblea, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

11.3- Las actas se aprobarán en la misma asamblea de haber posibilidad técnica de transcripción definitiva del texto, en cuyo caso se leerá el documento definitivo y se firmará por secretario y presidente. De no ser posible dicha transcripción se realizarán en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

11.4- Las actas serán firmadas por el Secretario y visadas por el Presidente.

Artículo 12º- Impugnación de Acuerdos.

Los asociados que cumplan con los deberes que les son conferidos según el artículo 30 podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días a partir de la fecha de adopción-notificación de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La impugnación podrá hacerse directamente ante la secretaría de la Asociación o ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida.

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la asociación, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.

Artículo 13º- Facultades de la Asamblea General Ordinaria.

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, administradores y representantes, así como sus socios de honor.
- Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas.
- Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea extraordinaria

MORON
GASPAR
MARIA PILAR
- 07551965F

Firmado digitalmente
por MORON GASPAR
MARIA PILAR -
07551965F
Fecha: 2024.06.26
16:09:59 +02'00'

05385726T
ANGEL
SANCHEZ
SANZ (R:
G81482820)

Firmado digitalmente
por 05385726T
ANGEL SANCHEZ
SANZ (R: G81482820)
Fecha: 2024.06.26
10:57:43 +02'00'



Artículo 14º- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria.

Son facultades de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Modificar y reformar los estatutos
- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva cuando se produzcan vacantes en los puestos de Presidente, Secretario y Tesorero que no puedan ser reemplazados por otros miembros de la misma Junta Directiva.
- c) Aprobar la federación con otras asociaciones o el cese de pertenencia a dichas federaciones.
- d) Acordar la disolución de la asociación.
- e) Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva
- f) Disposición y enajenación de bienes
- g) Solicitud de declaración de utilidad pública
- h) Los demás asuntos que, a petición escrita de al menos un 10 por 100, se inscriban en el orden del día.
- i) Aprobación del Reglamento de Régimen Interno y sus modificaciones.
- j) Cualquiera otra que no sea competencia exclusiva de la Asamblea General Ordinaria.

CAPITULO IV **JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 15º- Naturaleza y Composición.

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un mínimo de dos vocales, designados por la Asamblea General entre los asociados de número mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad establecidos legalmente o en los presentes estatutos. Su mandato tendrá una duración de dos años.

Los miembros de la Junta directiva desempeñarán sus funciones con carácter gratuito.

El Presidente, Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asociación y de la Asamblea General.

MORON
GASPAR
MARIA PILAR
- 07551965F
Firmado digitalmente por
MORON GASPAR
MARIA PILAR -
07551965F
Fecha: 2024.06.26
16:10:22 +02'00'

05385726T
ANGEL
SANCHEZ SANZ
(R: G81482820)
Firmado digitalmente
por 05385726T ANGEL
SANCHEZ SANZ (R:
G81482820)
Fecha: 2024.06.26
10:57:58 +02'00'



Artículo 16º- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.

16.1-Convocada la Asamblea General Ordinaria para la designación de la Junta Directiva, los socios que pretendan ejercer su derecho de elegibilidad habrán de presentar en secretaría su candidatura mediante el sistema de correo certificado y con acuse de recibo, burofax o mediante correo electrónico dirigido a la secretaría de AEPNAA, firmando digitalmente.

Las candidaturas habrán de presentarse con una antelación mínima de 20 días a la celebración de la Asamblea, con objeto de poder elaborar documentación y estructura que requieren las elecciones, comprobar datos de candidatos, elaborar papeletas para candidaturas y procurar difusión a las diferentes candidaturas según los medios de comunicación disponibles.

La Junta Directiva, una vez finalizado el plazo de presentación de candidatos, proclamará aquéllos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, otorgando un plazo de tres días hábiles para que aquellos cuya candidatura haya sido denegada, puedan presentar las reclamaciones que procedan; Dichas reclamaciones serán resueltas por la Junta Directiva en el plazo de un día hábil, notificando al interesado la decisión final al día siguiente.

La Junta Directiva será el órgano encargado de resolver cualquier cuestión o reclamación que se presente frente a la proclamación de los diferentes candidatos.

Producida la proclamación definitiva de los candidatos, la lista de los mismos será publicada en la página web de la Asociación.

16.2- No es condición para ser candidato a miembro de Junta Directiva el estar presente en la Asamblea General.

16.3- En el supuesto de que convocadas las elecciones en tiempo y forma establecidos, no se presentara ninguna candidatura o no obtuviera los votos necesarios para ser elegida, o se produjera cualquier circunstancia que impidiera la nueva elección de cargos la anterior junta directiva continuará en sus cargos hasta la convocatoria de nuevas elecciones en el plazo máximo de 6 meses. Si llegada la nueva convocatoria no se presentaran o se consiguiera formar nueva junta directiva, se formará una comisión gestora nombrada o elegida por los socios asistentes a esa Asamblea General extraordinaria que permanecerá como tal hasta que, en un plazo máximo de 6 meses se convoquen de nuevo elecciones.

16.4- Los miembros de la Junta cesarán:

- Por transcurso del periodo de sus mandatos. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en sus funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función de sus respectivos cargos.
- Por renuncia expresa.
- Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.

MORON
GASPAR
MARIA PILAR
- 07551965F

Firmado digitalmente
por MORON GASPAR
MARIA PILAR -
07551965F
Fecha: 2024.06.26
16:10:47 +02'00'

05385726T
ANGEL
SANCHEZ SANZ
(R: G81482820)

Firmado digitalmente
por 05385726T
ANGEL SANCHEZ
SANZ (R: G81482820)
Fecha: 2024.06.26
10:58:17 +02'00'



16.5-En caso de ausencia, enfermedad o renuncia de algún miembro de la Junta Directiva, éste podrá ser suplido provisionalmente o hasta la siguiente elección de cargos por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente. El voto delegado en los supuestos miembros de miembros de la junta directiva, se regirá por los mismos criterios del artículo 6 referido a la delegación de voto.

16.6- Cuando se produzcan vacantes en los puestos de Presidente, Secretario y Tesorero que no puedan ser reemplazados por otros miembros de la misma Junta Directiva, deberá convocarse una Asamblea General Extraordinaria para la elección de los mismos.

Artículo 17º- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos siete días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente y a petición de al menos un cuarto de los componentes de la misma. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

De cada reunión que celebre la Junta Directiva se levantará acta por el Secretario en las mismas condiciones que para las reuniones de la Asamblea General.

Los acuerdos de la Junta Directiva podrán ser impugnados con el mismo procedimiento que aquellos adoptados por la Asamblea General.

Artículo 18º - Facultades de la Junta Directiva.

Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14, apartado f).
- b) Convocar y fijar la fecha de la Asamblea General y ejecutar sus acuerdos.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las cuentas, así como la memoria y plan de actividades.
- d) Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- f) Designar las comisiones de trabajo, secciones, o personas delegadas que se estimen oportunas para el buen funcionamiento de la Asociación.
- g) Aprobar la apertura o cierre de Delegaciones.
- h) Interpretar los estatutos y en su caso el reglamento de régimen interno, y velar por su cumplimiento.
- i) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

MORON
GASPAR
MARIA PILAR
- 07551965F

Firmado digitalmente
por MORON GASPAR
MARIA PILAR -
07551965F
Fecha: 2024.06.26
16:11:14 +02'00'

05385726T
ANGEL
SANCHEZ SANZ
(R: G81482820)

Firmado digitalmente
por 05385726T
ANGEL SANCHEZ
SANZ (R: G81482820)
Fecha: 2024.06.26
10:58:36 +02'00'



Artículo 19º- De las obligaciones y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva.

Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieren expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubieren participado en su adopción.

Artículo 20º – Carácter gratuito del cargo

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.

Artículo 21º- El Presidente.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

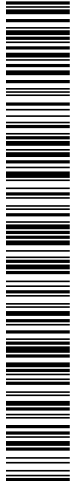
- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Dirigir las deliberaciones de una y otra.
- d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- f) Nombrar como Delegados, de acuerdo con la Junta Directiva, a aquellos socios que considere para gestionar áreas concretas, los cuales responderán de su gestión ante la Junta Directiva y ante su Presidente
- g) Operar en cuentas bancarias, disponer de dinero a crédito y gestionar remesas de cuotas de socios a través de entidades bancarias.
- h) Excepcionalmente, cuando no sea posible delegar en el Vicepresidente, el Presidente podrá delegar alguna o algunas de estas funciones en algún otro miembro de la Junta Directiva.

MORON
GASPAR
MARIA PILAR
- 07551965F

Firmado digitalmente
por MORON GASPAR
MARIA PILAR -
07551965F
Fecha: 2024.06.26
16:11:42 +02'00'

05385726T
ANGEL
SANCHEZ SANZ
(R: G81482820)

Firmado digitalmente
por 05385726T
ANGEL SANCHEZ
SANZ (R: G81482820)
Fecha: 2024.06.26
10:59:01 +02'00'



Artículo 22º - El Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 23º - El Secretario.

Son funciones del Secretario:

- a) Actuar como tal en las reuniones, levantando acta de las mismas.
- b) Asistir al presidente para fijar el orden del día y cursar las convocatorias.
- c) Expedir certificaciones
- d) Custodiar y llevar los libros, documentos y sello de la asociación.
- e) Llevar registro y ficheros
- f) Redactar la memoria anual, los planes de actividades y los documentos que sean necesarios.
- g) Cualesquiera otras funciones no especificadas que le encomienden la Asamblea General y/o la Junta Directiva.
- h) En los casos de ausencia o enfermedad, y en general, cuando concurra alguna causa justificada, el Secretario será sustituido por otro miembro de la Junta Directiva previo Acuerdo de la misma.

Artículo 24º - El Tesorero.

Corresponde al Tesorero:

- a) Llevar los libros de contabilidad.
- b) Controlar los recibos de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- c) Redactar los presupuestos y balances anuales.
- d) Llevar un inventario de los bienes sociales.
- e) Firmar, junto con el Presidente, los escritos, cheques y documentos de crédito.
- f) Operar en cuentas bancarias, disponer de dinero a crédito y gestionar remesas de cuotas de socios a través de entidades bancarias.

Artículo 25º - Los Vocales.

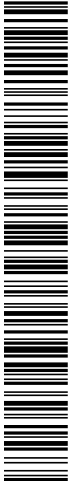
Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

MORON
GASPAR
MARIA
PILAR -
07551965F

Firmado
digitalmente por
MORON GASPAR
MARIA PILAR -
07551965F
Fecha: 2024.06.26
16:12:11 +02'00'

05385726T
ANGEL
SANCHEZ
SANZ (R:
G81482820)

Firmado
digitalmente por
05385726T ANGEL
SANCHEZ SANZ (R:
G81482820)
Fecha: 2024.06.26
10:59:17 +02'00'



b9n1l1zF2cbYOSies6Y GHA==

CAPÍTULO V

LOS ASOCIADOS

Artículo 26º - Requisitos para asociarse.

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas mayores de edad, con capacidad de obrar y no sujetas a condición legal que lo impida, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación. Podrán ser socios los menores de edad, siempre que estén representados por sus padres o tutores.

Asimismo podrán formar parte de la Asociación los menores emancipados, mayores de 14 años, con el consentimiento expreso de las personas que deban suplir su capacidad.

La Junta directiva podrá denegar la incorporación a la asociación a personas que hubieran podido dañar la imagen, causar trastornos a la entidad o impedir el correcto funcionamiento de la misma. Será requisito indispensable el acuerdo motivado de la Junta Directiva adoptado por unanimidad de los votos emitidos.

Artículo 27º - Clases de Asociados.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- Fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la asociación.
- De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación, siendo afectados o familiares en primer grado de consanguinidad de afectados por alergia a alimentos y/o látex.
- Colaborador, que serán aquellas personas físicas o jurídicas que ingresen después de la constitución de la Asociación que, no cumpliendo los requisitos para ser socios de número colaboran habitualmente con la asociación en la consecución de sus fines.
- De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a los fines de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción.

Podrán ostentar la cualidad de usuario con voz y sin voto los menores de edad ya formen o no parte de una Sección Juvenil, dentro de la Asociación.

Salvo autorización expresa de la Junta Directiva de AEPNAA, será incompatible con la condición de socio de número ostentar un cargo en la Junta Directiva de otra asociación de personas con alergia ajena a AEPNAA, no teniendo por tanto derecho a participar en los órganos de gobierno y representación de la asociación, ni a acceder a información o servicios exclusivos para socios de número mientras dure dicha incompatibilidad.

MORON
GASPAR MARIA
PILAR -
07551965F
Firmado digitalmente
por MORON GASPAR
MARIA PILAR -
07551965F
Fecha: 2024.06.26
16:12:38 +02'00'

05385726T
ANGEL
SANCHEZ SANZ
(R: G81482820)
Firmado digitalmente por 05385726T
ANGEL SANCHEZ SANZ (R:
G81482820)
Fecha: 2024.06.26 10:59:32 +02'00'



Artículo 28º - Causas de pérdida de la condición de asociado.

Se perderá la condición de asociado por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito ante la Secretaría de la Asociación. Los efectos son automáticos desde la fecha de su presentación.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas. Será necesaria la expedición por el Tesorero de un certificado de impago, con la firma conforme del Presidente. Los efectos serán desde su notificación al socio moroso, haciéndose constar en la comunicación que se le envíe necesariamente la pérdida de condición de socio.
- c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que dañen su imagen pública o que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados, o por incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.

Será requisito indispensable el acuerdo motivado de la Junta Directiva adoptado por unanimidad de los votos emitidos. Todo asociado tendrá derecho a ser informado de los hechos que den lugar a la expulsión y a ser oído con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo.

Artículo 29º - Derechos de los Asociados.

Los Asociados de número y los fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación.
- b) Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General.
- c) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él.
- e) Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la asociación.
- g) Los socios adheridos y los socios de honor no podrán participar en los órganos de gobierno de la Asociación, emitir votos o impugnar acuerdos. Podrán asistir a las asambleas, con voz pero sin voto.

MORON
GASPAR
MARIA PILAR
- 07551965F
Firmado digitalmente por
MORON GASPAR
MARIA PILAR -
07551965F
Fecha: 2024.06.26
16:13:05 +02'00'

05385726T
ANGEL
SANCHEZ
SANZ (R:
G81482820)
Firmado digitalmente por
05385726T ANGEL
SANCHEZ SANZ (R:
G81482820)
Fecha: 2024.06.26
10:59:49 +02'00'



Artículo 30º - Deberes de los asociados.

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

- Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada asociado, salvo los de honor.
- Actualizar sus datos de contacto que figuren en la ficha de inscripción, con cualquier variación que se produzca del tipo de domicilio, dirección, correo postal, electrónico o teléfonos, para poder contactar de forma eficaz y eficiente con ellos.
- Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
- Mantener en el ámbito privado toda la información y documentos que reciban a través de las plataformas y medios de comunicación privados de AEPNAA o a través de sus reuniones exclusivas para socios. La difusión de información o documentos no autorizada por la Junta directiva de AEPNAA puede causar perjuicio legal y/o económico a la Asociación, por lo que dicha información será de uso exclusivamente interno y particular del socio, no debiéndose difundir posteriormente a terceros ajenos a la Asociación, por ningún medio, salvo que la misma Asociación la haga pública y/o pida colaboración en su difusión.

CAPITULO VI RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 31º - Obligaciones documentales y contables

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En un libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 32º-Recursos Económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- Las cuotas de los socios, tanto ordinarias como extraordinarias.

MORON
GASPAR MARIA
PILAR -
07551965F
Firmado digitalmente
por MORON GASPAR
MARIA PILAR -
07551965F
Fecha: 2024.06.26
16:13:39 +02'00'

05385726T
ANGEL
SANCHEZ SANZ
(R: G81482820)
Firmado digitalmente
por 05385726T
ANGEL SANCHEZ
SANZ (R: G81482820)
Fecha: 2024.06.26
11:00:09 +02'00'



- b) Las aportaciones voluntarias
- c) Los ingresos del patrimonio que pueda poseer.
- d) Los donativos o subvenciones que les puedan ser concedidos por organismos públicos, entidades privadas o particulares.
- e) Los ingresos que puedan recibir por el desarrollo de sus actividades.
- f) Otro recurso lícito.

Artículo 33º- Patrimonio Inicial y Cierre de Ejercicio.

La Asociación carece de Patrimonio inicial. El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

CAPITULO VII **DISOLUCIÓN**

Artículo 34º- Acuerdo de disolución

La asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General.
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General.
- c) Por sentencia judicial.

El acuerdo de disolución se adoptará por Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría de 2/3 de los asociados.

Artículo 35º- Comisión Liquidadora

En caso de disolución, la Junta Directiva actuará como comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido lo destinará a entidades que tengan fines similares y carezcan de ánimo de lucro

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

MORON
GASPAR
MARIA PILAR
- 07551965F

Firmado digitalmente
por MORON GASPAR
MARIA PILAR -
07551965F
Fecha: 2024.06.26
16:14:08 +02'00'

05385726T
ANGEL
SANCHEZ
SANZ (R:
G81482820)

Firmado
digitalmente por
05385726T ANGEL
SANCHEZ SANZ (R:
G81482820)
Fecha: 2024.06.26
11:00:25 +02'00'



DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de junio de 2024

LA SECRETARIA.

DÑA. Mª PILAR MORÓN GASPAS

N.I.F. 07551965F

MORON
GASPAR

MARIA PILAR

- 07551965F

Firmado
digitalmente por
MORON GASPAS
MARIA PILAR -
07551965F

Fecha: 2024.06.26
16:14:33 +02'00'

FDO.: Mª PILAR MORÓN GASPAS

Vº.Bº.

EL PRESIDENTE.

D. ÁNGEL SÁNCHEZ SANZ

N.I.F. 05385726T

05385726T

ANGEL

SANCHEZ

SANZ (R:

G81482820)

Firmado digitalmente
por 05385726T
ANGEL SANCHEZ
SANZ (R: G81482820)
Fecha: 2024.06.26
11:00:42 +02'00'

FDO.: ÁNGEL SÁNCHEZ SANZ

